



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-MPL-L/GM

Lámud, 29 de enero de 2025

### VISTO:

La Carta N° 02PL-2024-SUPER-2613806-COMPANY/RL de fecha 13 de diciembre de 2025, Informe N° 018-2025/MPL-L/SGOPLO de fecha 27 de enero de 2025; el Informe N° 052-2025-MPL-L/GIDUR/RDVL, de fecha 29 de enero de 2025, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°000B-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación establecido, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entendido como la planeación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud, implementados mediante los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial, tendientes a mejorar la salud individual y colectiva de los servidores y colaboradores, dentro de la ejecución del Proyecto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Que, por Carta N° 05-2024 C.D&E/NNG-RC de fecha 22 de enero de 2024, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR D&E, alcanza a la Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE LÁMUD, DISTRITO DE LÁMUD, PROVINCIA DE LUYA", con N° 2311250, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra en referencia;

Que, mediante Carta N° 02PL-2024-SUPER-2613806-COMPANY/RL de fecha 13 de diciembre de 2025, el Titular Gerente de Company Ingeniería y Proyectos E.I.R.L., Darwin Jhefferson Olivera Perez, presenta al señor alcalde el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, por Informe N° 018-2025/MPL-L/SGOPLO de fecha 27 de enero de 2025, el Área Administrativa de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, concluye que después de haber revisado la documentación presentada por el titular gerente de la empresa Company Ingeniería y Proyectos E.I.R.L., solicita la aprobación del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS CON CUI N° 2613806, mediante ACTO RESOLUTIVO; recomendando la realización de la Resolución.

Que, por Informe N° 052-2025-MPL-L/GIDUR/RDVL, de fecha 29 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, recomienda la realización de la RESOLUCIÓN que aprueba el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con CUI N° 2613806.

Que, estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y la Resolución de Alcaldía N° 046-2024-MPL-L/A de fecha 06 de febrero de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL, de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SAN JUAN DE OCUMAL DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS con CUI N° 2613806.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Sr. Darwin Jhefferson Olivera Perez, Titular Gerente de Company Ingeniería y Proyectos E.I.R.L. en el Jr. Higos Urco N° 240, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, o en su defecto al correo electrónico [companydeproyectos@gmail.com](mailto:companydeproyectos@gmail.com), celular 930615355.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional y demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial Luya – Lámud a fin de que procedan conforme a sus atribuciones;

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web [www.muniluya.gov.pe](http://www.muniluya.gov.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LÁMUD

ROBERT PEPITO MENDOZA REYNA  
GERENTE MUNICIPAL